

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 046-2015-OS/CD

Lima, 06 de marzo de 2015

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 054-2013-OS/CD se fijaron las Tarifas y Compensaciones correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión (en adelante "SST") y Sistemas Complementarios de Transmisión (en adelante "SCT") para el período mayo 2013 – abril 2017, incluyendo las instalaciones de transmisión de las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. (en adelante "REDESUR") e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A. (en adelante "ISA PERÚ");

Que, mediante Resolución N° 335-2004-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica con modalidad de Contrato BOOT" (en adelante "PROCEDIMIENTO BOOT"), cuyo Artículo 3º establece que la liquidación de los ingresos, se debe efectuar con una frecuencia anual;

Que, el PROCEDIMIENTO BOOT ha sido establecido con base en el Artículo 25º del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, a fin de que Osinergmin vele que se cumplan los términos y condiciones propuestos en la oferta de los adjudicatarios de los respectivos concursos o licitaciones;

Que, conforme al literal b) del citado numeral 6.1, Osinergmin debe efectuar la publicación de la Preliquidación, con la información proyectada hasta febrero del período de liquidación, con una anticipación no menor a quince días hábiles de la publicación definitiva;

Que, como consecuencia de la mencionada Preliquidación, resulta necesario aprobar, para el periodo mayo 2015 - abril 2016, las tarifas de los SST de REDESUR e ISA PERU; las cuales, como se ha indicado se encontraban anteriormente reguladas por la Resolución N° 054-2013-OS/CD y sus modificatorias;

Que, en cumplimiento del Principio de Transparencia a que se refiere el Artículo 4º de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, corresponde realizar la publicación del proyecto de resolución que aprueba los cargos tarifarios indicados, a fin de recibir los comentarios y sugerencias de los interesados y administrados en general;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, concordante con el mandato contenido en el numeral 1.12 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra el Principio de Participación, se debe cumplir con el trámite de ley de llevar a cabo una audiencia pública descentralizada, con anterioridad a la publicación de la resolución que apruebe las referidas modificaciones de tarifas;

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 046-2015-OS/CD**

De conformidad con lo informado por la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria con el informe N° [128-2015-GART](#); y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 07-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación, en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe, del proyecto de resolución mediante el cual se fijan los peajes y compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión de las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A., producto de la Preliquidación Anual de Ingresos. Dicho proyecto de resolución figura como Anexo 2 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación, en el diario oficial el Peruano y en la página Web de Osinergmin, de la relación de información que se acompaña como Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 3°.- Convóquese a Audiencia Pública para la sustentación y exposición, por parte del OSINERGMIN, de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el proyecto de resolución publicado, que se realizará en la fecha, hora y lugares siguientes:

Fecha : Viernes 13 de marzo de 2015

Hora : 9:00 a.m.

Lugares : **LIMA**

Sala Principal GART

Av. Canadá 1460, San Borja.

CHICLAYO

Sala Muchick del Hotel Costa del Sol

Av. Balta 399

CUSCO

Sala Virrey del Hotel Costa del Sol (Picoaga)

Calle Santa Teresa 344

Artículo 4°.- Definir un plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del proyecto de resolución, a que se refiere el artículo primero, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de Osinergmin, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía fax al número telefónico N° 224 0491, o vía Internet a la siguiente dirección de correo electrónico: LiqSSTBOOT2015@osinergmin.gob.pe. La recepción de las opiniones y/o sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, sólo se podrán remitir comentarios hasta las 18:00 horas.

Artículo 5°.- Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria la recepción y análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten respecto al proyecto de resolución a que se refiere el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 6°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano.

**JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo**

Anexo 1

Relación de información que sustenta la Resolución que aprueba la propuesta de fijación de Peajes y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión de las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A., para el periodo mayo 2015 – abril 2016

1. Informe N° [0122-2015-GART](#): “Preliquidación Anual de los Ingresos de los Contratos tipo BOOT – SST 2015”
2. Informe N° [128-2015-GART](#): “Procedencia de publicar la propuesta de fijación de los peajes y compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión de las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión ISA Perú S.A., como consecuencia de la Preliquidación Anual de los Ingresos de los Contratos Tipo BOOT”

Anexo 2

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° ...-2015-OS/CD**

Lima,... de abril de 2015

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 054-2013-OS/CD se fijaron las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión (en adelante "SST") y Sistemas Complementarios de Transmisión (en adelante "SCT") para el período mayo 2013 – abril 2017, incluyendo las instalaciones de transmisión de las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. (en adelante "REDESUR") e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A. (en adelante "ISA PERÚ");

Que, con Resolución N° 335-2004-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica con modalidad de Contrato BOOT" (en adelante "PROCEDIMIENTO BOOT"). El Artículo 3° de dicho procedimiento establece que la liquidación de los ingresos, se debe efectuar con una frecuencia anual;

Que, el PROCEDIMIENTO BOOT ha sido establecido con base en el Artículo 25° del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, a fin de que el OSINERGMIN vele que se cumplan los términos y condiciones propuestos en la oferta de los adjudicatarios de los respectivos concursos o licitaciones;

Que, en cumplimiento del PROCEDIMIENTO BOOT se ha realizado el proceso de liquidación de los ingresos por el servicio de transmisión eléctrica de las empresas REDESUR e ISA PERÚ, por lo que resulta necesario aprobar, para el periodo mayo 2015 - abril 2016, las tarifas de los SST de REDESUR e ISA PERU; las cuales, como se ha indicado, se encontraban anteriormente reguladas por Resolución N° 054-2013-OS/CD y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución N° ...-2015-OS/CD, del XX de marzo de 2015, el Consejo Directivo de Osinergmin dispuso la publicación de la propuesta de fijación de peajes y compensaciones de los SST de las empresas REDESUR e ISA PERU, para el periodo mayo 2015 – abril 2016. Los criterios y metodología fueron expuestos en la Audiencia Pública descentralizada que se llevó a cabo el día 13 de marzo del presente año. Como consecuencia de dicha publicación y audiencia pública, se han recibido comentarios y sugerencias de ..., cuyo análisis se incluye en el Informe N° ...-2015-GART, el mismo que, como Anexo 1, forma parte de la presente resolución;

Que, habiéndose cumplido con los principios de transparencia y participación contenidos en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, en el Reglamento General del Osinergmin aprobado por D.S. N° 054-2001-PCM y en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe procederse a la publicación

de la resolución correspondiente que aprueba las tarifas de los SST de las empresas REDESUR e ISA PERU, para el periodo mayo 2015 – abril 2016;

Que, con relación a la determinación de las liquidaciones y la aprobación de las tarifas de los SST de REDESUR e ISA PERU, se han expedido el Informe Técnico N° ...-2015-GART y el Informe Legal N° ...-2015-GART de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Osinergmin, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General del OSINERG, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en lo dispuesto en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción y Explotación de las Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha- Derivación Antamina y Aguaytía Pucallpa y la Prestación del Servicio de Transmisión de Electricidad; en el Contrato de Contrato para el Diseño, suministro de Bienes y Servicios, Construcción y Explotación del Reforzamiento de los Sistemas de Transmisión Eléctrica del Sur y la Prestación del Servicio de Transmisión de Electricidad; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° ...-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese a partir del 01 de mayo de 2015 los Peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión de las empresas ISA PERÚ y REDESUR, cuyos valores se consignan en el cuadro 10.1 del Anexo 10 de la Resolución N° 054-2013-OS/CD y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 1.- Peaje del SST de ISA PERÚ y REDESUR

Titular de Transmisión	Subestaciones Base	Tensión kV	Sistemas Eléctricos a los que se aplica el cargo [1]	Instalaciones del SST	Peaje Ctm. S./kWh
REDESUR	Tacna (Los Héroes)	66	Tacna, Tomasiri, Yarada y Tarata	SST Tacna (Los Héroes) - Transf. 220/66/10 kV; 50 MVA [2]	0,3362
ISA-PERÚ	Pucallpa	60	Pucallpa, Campo Verde	SST Aguaytía-Pucallpa, S.E. Aguaytía 220/138/22,9 kV, S.E. Pucallpa 138/60/10 kV, Reactor 8 MVAR [2]	1,1748

Artículo 2°.- Modifíquese a partir del 01 de mayo de 2015 la compensación por transformación de la subestación Puno de REDESUR, cuyo valor se consigna en el cuadro 10.2 del Anexo 10 de la Resolución N° 054-2013-OS/CD y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 2.- Compensación de la SET Puno de REDESUR

Ítem	Titular	Concepto	Compensación Mensual (Nuevos Soles/Mes)	Responsables de Pago	Asignación
1	REDESUR	Transformación de la S.E. Puno 220/138/10 kV	109 646	Generadores Relevantes	Según método fuerza-distancia establecido en la Resolución N° 383-2008-OS/CD

Artículo 3°.- Incorpórese el Informe N°...-2015-GART - Anexo 1; como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano. Igualmente deberá ser consignada, junto con el Anexo 1, en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme está dispuesto por el Artículo 25° del Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que regulan la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 26885, el OSINERGMIN debe velar que se cumplan los términos y condiciones propuestos en la oferta de los adjudicatarios de los respectivos concursos o licitaciones públicas.

Con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de la labor encomendada y verificar que los ingresos de las empresas concesionarias de transmisión correspondientes a sus instalaciones secundarias se encuentren acordes con lo establecido en sus respectivos contratos, Osinergmin aprobó la norma siguiente: "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica con modalidad de Contrato BOOT" (PROCEDIMIENTO BOOT).

Osinergmin ha realizado las acciones correspondientes para verificar los ingresos percibidos por las empresas concesionarias de transmisión Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A. a fin de establecer los Peajes y Compensaciones que corresponden a los Sistemas Secundarios de Transmisión de las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A, los mismos que actualmente se encuentran regulados por la Resolución N° 054-2013-OS/CD y que deben ser reajustados, de ser el caso, como consecuencia de las Liquidaciones anuales que se efectúen en virtud del PROCEDIMIENTO BOOT.

El proyecto de resolución que se presenta para su publicación contiene los Peajes y Compensaciones para los Sistemas Secundarios de las empresas mencionadas en el párrafo precedente, para el periodo mayo 2015 – abril 2016, los mismos que comprenden los resultados de la Liquidación anual realizada en cumplimiento del PROCEDIMIENTO BOOT y que tuvo como finalidad el corregir las variaciones presentadas en las remuneraciones efectivamente percibidas por las referidas empresas concesionarias.